

Establecen disposición para la aprobación de excepciones a medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público para el año 2002 a que se refiere el D.U. N° 030-2002

DECRETO DE URGENCIA N° 033-2002

CONCORDANCIAS. D.S. N° 164-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 030-2002 se dictaron una serie de medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público para el año fiscal 2002;

Que es conveniente contemplar excepciones para la aplicación de tales medidas, a ser determinadas por cada Sector de la administración pública;

De conformidad con lo que establece el Artículo 118, inciso 19), de la Constitución del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Excepciones

Las excepciones para la aplicación de las normas contenidas en el Decreto de Urgencia N° 030-2002, serán aprobadas mediante Resolución Suprema a ser refrendada por el Ministro del Sector correspondiente.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción
Encargado de la Cartera de
Economía y Finanzas